

Al contestar cite este número



Radicado No:

202612520000035511

Bogotá, 05 de febrero de 2026

Señor:

HÉCTOR ARTEAGA BERRÍO

Barrio Vista Hermosa, cerca de la cancha sintética del barrio San Francisco.

Imposibilidad de notificación personal.

Para publicación en Cartelera de la Sede de la Dirección General.

ASUNTO: Orientación en Derecho de Familia SIM No. 1764928289 (Para consultas cite este último número).

Respetado Señor:

En atención a la solicitud de fecha 29 de enero de 2026, registrada con el número del asunto, mediante la cual indica que: "(...) su esposa y la menor de edad, ambas de nacionalidad colombiana, se trasladaron a Venezuela a mediados del año 2025 bajo un permiso de salida otorgado por él sin un tiempo de retorno determinado; sin embargo, la estadía, inicialmente prevista por vacaciones y extendida por problemas de salud de la abuela materna, se ha prolongado por siete meses. (...) La progenitora ha obstaculizado el regreso de la niña, llegando incluso a bloquear los canales de comunicación cuando él intentó suministrar el dinero para los pasajes. Así mismo, señala que la menor ha expresado su deseo de regresar a Colombia, donde tiene su arraigo y estudios. Debido a limitaciones laborales, el peticionario no puede desplazarse fuera del país, por lo que solicita orientación ante la falta de voluntad de la madre para retornar al hogar conyugal y restablecer los derechos de la niña en territorio nacional. (...)"

Señor Arteaga, con relación a la inquietud planteada, nos permitimos orientarle lo siguiente:

Todos los menores de edad nacionales colombianos, o con doble nacionalidad cuando una de ellas sea la colombiana, o extranjeros con residencia permanente en Colombia, requerirán del permiso de salida del país para viajar al exterior. El permiso de salida del país se suscribe cuando un niño, niña o adolescente residente en Colombia vaya a salir del país con uno de los padres o con una persona distinta a los representantes legales, con permiso previo de aquel con quien no viajare o el de

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede Dirección General
Teléfono: 4377630 - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

Página 1 de 6

aquellos, debidamente autenticado ante notario o autoridad consular. El permiso deberá contener el lugar de destino, el propósito del viaje y la fecha de salida e ingreso de nuevo al país.

Cuando los niños, niñas o adolescentes han sido sacados del país de su residencia habitual de manera ilícita, es decir: sin la autorización de sus padres o representantes legales, o cuando esta autorización es falsa; o en los casos en los que **son retenidos luego de salir del país** de residencia habitual con la autorización de sus padres y no regresan en el tiempo fijado en la autorización, se ha establecido el **trámite internacional de restitución de menores de edad**.

Este trámite está regulado por el **Convenio número 28 de La Haya del 25 de octubre de 1980** "Sobre los aspectos civiles de la sustracción internacional de menores". Con este convenio se establece un procedimiento que permite al padre que ejerce la custodia, el derecho de guarda o la patria potestad, **reclamar el regreso de sus hijos**.

El convenio ha establecido que **el proceso debe iniciarse antes de que transcurra un año luego de la salida o retención irregular del menor de edad**, por ende, lo ideal es que pueda iniciar el proceso en el menor tiempo posible.

Para el caso, teniendo en cuenta que tanto Colombia como Venezuela, que es el país donde está la menor de edad hacen parte del convenio de La Haya del 25 de octubre de 1980, que trata sobre los aspectos civiles de la sustracción internacional de menores de edad, este sería el instrumento internacional aplicable.

Sin embargo, es importante tener presente una particularidad dentro de su caso y es que menciona que el permiso de salida del país no contiene una fecha de retorno de la menor de edad, por ende, en este momento podría entenderse que la niña no está siendo retenida pues no se estableció claramente la obligación de regresar - salvo de manera verbal- en este caso si así lo desea, podrá iniciar el proceso de restitución internacional en mención, dentro del cual podrán solicitar que el permiso sea revocado con el fin de determinar que en efecto, usted no está de acuerdo con la permanencia de la menor de edad en el extranjero.

Es preciso informar que, mediante la **Ley 2524 de 2025**, se regula en Colombia el procedimiento administrativo y judicial para la restitución internacional de niños, niñas y adolescentes, norma que busca garantizar, a través de un trámite ágil y eficaz, el retorno al país de residencia habitual de los menores de edad. Igualmente, se señala que el **ICBF** es la **Autoridad Central** designada en Colombia para

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede Dirección General
Teléfono: 4377630 - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

Página 2 de 6

adelantar las gestiones administrativas en procesos de restitución internacional, lo cual fue ratificado en la mencionada Ley.

En virtud de lo anterior, usted, como padre en ejercicio de la patria potestad, podrá presentar la solicitud mediante escrito dirigido a la **Subdirección de Adopciones del ICBF** (área encargada de la aplicación de los Convenios Internacionales), solicitando el inicio del proceso de restitución internacional de su hija, en aplicación del Convenio de La Haya del 25 de octubre de 1980. En dicho escrito deberá exponer de manera detallada y precisa las razones por las cuales considera procedente la restitución internacional, así como la solicitud de retorno de la menor de edad a Colombia. La solicitud será remitida a la Autoridad Central del país donde se encuentra su hija, es decir, Venezuela.

Con el escrito, deberá aportar **como mínimo** la siguiente documentación:

1. Formulario Haya debidamente diligenciado. Se debe procurar aportar la mayor cantidad de datos sobre la posible ubicación y/o contacto del niño, niña o adolescente, tales como teléfonos, direcciones y datos de ubicación de familiares que permitan su localización. El formulario puede descargarse en el siguiente enlace: <https://www.icbf.gov.co/formato-solicitud-de-restitucion-internacional-regimen-internacional-de-visitas-v2>. El formulario puede buscarlo vía Internet de la siguiente manera: "formato solicitud de restitución internacional, régimen internacional de visitas."
2. Copia auténtica o, en su defecto, fotocopia del registro civil de nacimiento de la menor. En caso de tener más de una nacionalidad, deberá aportar cada uno de los registros de nacimiento.
3. Copia de su documento de identidad como solicitante. En caso de contar con más de una nacionalidad, deberá aportar copia de cada uno de los documentos de identidad.

Ahora bien, usted, señor Arteaga, de forma **potestativa** podrá adicionar los siguientes documentos:

1. Copia del permiso de salida del país del niño, niña o adolescente. Si no cuenta con este documento, puede solicitarlo directamente ante Migración Colombia o en la notaría donde fue expedido.
2. Copia del documento de identidad de quien presuntamente sustrajo o retiene ilícitamente a la menor de edad. (No es obligatorio; solo si lo tiene).

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaooficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaooficial

 ICBFColombia

Sede Dirección General
Teléfono: 4377630 - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

Página 3 de 6

3. Fotografías recientes del niño, niña o adolescente y de la persona que presuntamente lo sustrajo o retiene.
4. Documentación que acredite la residencia habitual de la menor en Colombia, tales como: certificaciones o documentos de vinculación educativa, afiliación a salud, participación en clases extraescolares (arte, deportes, cultura), copia del carné de vacunas y demás documentos que acrediten dicha residencia.
5. Documentos que regulen la custodia y el cuidado personal de la menor, si los tiene.
6. Demás documentos de interés, conforme a los artículos 7 y 8 del Convenio de La Haya de 1980.

Todos los documentos incluida la carta de solicitud deben ir traducidos a uno de los idiomas oficiales del convenio (inglés, francés), sin embargo, en este caso no sería necesario, toda vez que la solicitud va dirigida a un país cuya lengua es castellano.

Tenga en cuenta que, durante el trámite, pueden solicitarse documentos adicionales o traducciones al idioma oficial del Convenio. En caso de requerirse, se otorgará un plazo de tres (3) días para allegarlos; de no cumplirse, se entenderá desistida la petición (parágrafo 2, artículo 12, Ley 2524 de 2025).

Una vez haya realizado el escrito, diligenciado el formato anteriormente indicado y cuente con los documentos enunciados, podrá realizar la solicitud a través de la ventanilla única de trámites y servicios del ICBF, al cual puede acceder por la siguiente ruta: [www.icbf.gov.co/atención y servicios a la ciudadanía/ventanilla de trámites y servicios](http://www.icbf.gov.co/atencion-y-servicios-a-la-ciudadania/ventanilla-de-tramites-y-servicios), allí podrá encontrar restitución internacional dará click "ingreso a la aplicación" y finalmente en la opción señalará iniciar trámite. Así mismo, podrá en su navegador de preferencia colocar restitución internacional, ventanilla de trámites y servicios y la primera opción es ICBF, desde allí está el botón iniciar trámite. A través de esta ruta podrá descargar también el formato de la haya previamente mencionado. O podrá iniciar a través del siguiente link: <https://www.icbf.gov.co/portafolio-de-servicios-icbf/restitucion-internacional-y-regulacion-internacional-de-visitas>, dando click a la opción "iniciar trámite".

Si requiere información sobre programas, trámites y servicios del ICBF, consulten nuestro portafolio de servicios en la página web, ingresando al enlace: <https://www.icbf.gov.co/portafolio-de-servicios-icbf>. También podrán solicitar Orientación en Derecho en Familia, y/o presentar quejas, reclamos o sugerencias a

www.icbf.gov.co



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras

Dirección de Servicios y Atención

Grupo de Gestión de Canales Centro de Contacto

CLASIFICADA

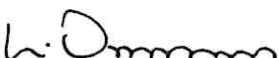


través de la línea de WhatsApp: 320 239 1685, de lunes a viernes, de 8:00 am a 5:00 pm, Chat ICBF, de lunes a sábado, de 8:00 am a 6:00 pm, llamada en línea de lunes a viernes, de 8:00 am a 5:00 pm y videollamada de lunes a viernes, de 8:00 am a 6:00 pm, así mismo podrán comunicarse con nuestra Línea Gratuita Nacional: 01-8000-91-8080 de lunes a viernes de 8:00 am a 5:00 pm y contactarnos a través del correo electrónico: atencionalciudadano@icbf.gov.co y en la página web www.icbf.gov.co, opciones: Solicitudes PQRS.

Recuerde que, si desean reportar un caso por presunta vulneración de derechos de los niños, niñas y adolescentes, lo podrán realizar a través de la Línea 141 las 24 horas del día los siete días de la semana o por cualquiera de nuestros canales de atención en los horarios anteriormente mencionados.

Finalmente, el ICBF realiza el tratamiento de datos personales **en ejercicio propio de sus funciones legales y misionalidad**, de conformidad con la Política de Tratamiento de Datos Personales del ICBF, la cual puede consultar en la página web <https://www.icbf.gov.co/>.

Cordialmente,


LINA MARGARITA PÉREZ ARANGO
Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto.
Dirección de Servicios y Atención.

Clasificación de la Información: **CLASIFICADA**

Elaboró: María Paula Pérez Sánchez / Revisó: Duvan Gonzalez

www.icbf.gov.co



Sede Dirección General
Teléfono: 4377630 - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

Página 5 de 6

Hoy se fija al 06 de febrero de 2026, a las 10: 00 A. M., según lo establecido en el Artículo 69 Ley 1437 de 2011, por el término de 5 días, advirtiendo que esta notificación surte al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.



Lina Margarita Perez Arango
Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto
Dirección Servicios y Atención ICBF Sede Nacional

Constancia de Desfijación: El presente AVISO se desfija hoy _____ siendo las 5:00 PM.

Lina Margarita Perez Arango
Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto
Dirección Servicios y Atención ICBF Sede Nacional

www.icbf.gov.co

